



ANEXO II:
DEL PRECIO Y EL PAGO

Art. 1º.- CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS: Como única contraprestación por los servicios, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú abonará al contratista el precio que este hubiese ofertado. El pago de los montos que surjan a favor del contratista, se abonará en la forma establecida en el artículo 2º de este Anexo. El contratista tendrá derecho a recibir el precio por los servicios prestados en relación a los medios publicitarios y propagandísticos que efectivamente haya detectado durante el período de vigencia del contrato y su eventual prórroga. Concluido el plazo de vigencia del contrato y su eventual prórroga, si se concretara el pago por parte del contribuyente en relación a medios publicitarios y propagandísticos previamente detectados por el contratista, éste tendrá derecho al precio por los servicios prestados en relación a esos medios.

Art. 2º.- DEL PAGO: El pago se efectuará al contratista en forma mensual. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la Tesorería Municipal informará a la Dirección de Rentas la recaudación efectiva de los gravámenes a que alude el artículo 1º, la que previa conformidad notificará a la contratista dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida dicha información. La contratista confeccionará un Certificado de Cobranzas para su control, el que deberá ser conformado por la Municipalidad, dentro de los dos (2) días hábiles a contar desde su recepción. Posteriormente se le solicitará a la contratista la confección de la Factura correspondiente. Una vez recibida la Factura la Municipalidad la conformará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y la misma se abonará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores.

IGNACIO JOSÉ FARFÁN
Secretario de Gobierno